

ALLP/jjrrh

EDICTO RELATIVO A LA PUBLICACIÓN DE LOS SUPUESTOS PRÁCTICOS, DE LOS CRITERIOS DE CORRECCIÓN Y DE LAS PUNTUACIONES OBTENIDAS EN EL TERCER EJERCICIO DEL PROCESO CONVOCADO PARA LA SELECCIÓN, EN RÉGIMEN DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA, DE 2 PLAZAS DE TÉCNICO/A POLÍTICAS DE IGUALDAD, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ PARA EL AÑO 2021 (1 PLAZA) Y PARA EL AÑO 2023 (1 PLAZA), MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE.

Finalizada la lectura pública del tercer ejercicio del proceso selectivo indicado por las aspirantes que concurrieron a su realización y, conforme a lo establecido en las bases específicas, el Órgano de Selección ha acordado, por unanimidad, lo siguiente:

PRIMERO.- Publicar en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz los supuestos prácticos correspondientes al tercer ejercicio de la fase de oposición, así como los criterios de corrección y puntuación de los mismos aprobados por el Tribunal en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2026, al punto Primero del orden del día, en los términos que se indican como documento ANEXO.

SEGUNDO.- Publicar las puntuaciones obtenidas en el tercer ejercicio de la fase de oposición en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, otorgando a las personas aspirantes un plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente al de su publicación, para presentar escrito de alegaciones contra las calificaciones resultantes conforme a lo establecido en la base Décimo Segunda de las específicas.

Asimismo, las personas consideradas NO APTAS podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes desde la fecha de la presente publicación ante la Presidencia de la Diputación Provincial de Cádiz. Resuelto el recurso o desestimado presuntamente por transcurso de tres meses se podrá interponer recurso ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Cádiz, en el plazo de dos meses.

APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	PUNTUACIONES
ARNAIZ	DEL BOSQUE	SONIA	6.57
JIMENEZ	CARRASCO	MARIA ISABEL	7.85
PEREZ	GUEVARA	MARIA	5.04

Lo que se comunica a los efectos oportunos y en cumplimiento de lo establecido en las bases generales y específicas que rigen el referido procedimiento selectivo.

El Secretario sustituto

Código Seguro De Verificación	4YTVdL4IZt/PyQkGwzZwyQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfredo Lloret Pérez	Firmado	30/09/2026 09:52:02
Observaciones		Página	1/9
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/4YTVdL4IZt/PyQkGwzZwyQ==		



ANEXO

SUPUESTO PRÁCTICO 1

Le presentamos un supuesto acerca de un municipio de la provincia de Cádiz para la resolución del caso que debe basarse en los datos ofrecidos a continuación, sin necesidad de verificarlos.

El Ayuntamiento de Villamartín, municipio de la Sierra de Cádiz que ronda los 12.000 habitantes, está estudiando la posibilidad de aprobar, en el ámbito de sus competencias, una ordenanza para promover la erradicación de la prostitución y la explotación sexual en su localidad.

El objetivo es articular una serie de medidas de carácter jurídico, así como de recursos psicosociales, para defender y proteger a niñas y mujeres víctimas de prostitución y de explotación sexual, y garantizar la convivencia en el espacio público de manera que toda la ciudadanía pueda ejercer libremente sus derechos.

Como personal técnico del Servicio de Igualdad de la Diputación provincial, se le encomienda realizar un informe de valoración sobre esta iniciativa para ofrecer asesoramiento al Ayuntamiento sobre las implicaciones de poner en marcha esta nueva disposición municipal.

Con este marco, y teniendo en cuenta la realidad del municipio, responda de forma motivada a las siguientes cuestiones:

1. ¿Qué pasos seguiría para recabar información al respecto? (1 punto)
2. ¿En qué disposiciones reguladas en el derecho internacional, estatal y autonómico se fundamentaría la ordenanza? ¿Qué competencias tiene el Ayuntamiento para articularla? (2,5 puntos)
3. ¿Qué ámbitos, principios y criterios de carácter preventivo, sancionador y asistenciales debería incluir la ordenanza para que su ejecución sea efectiva en la práctica? (2,5 puntos)
4. ¿Qué entidades deberían coordinarse y qué acciones y recursos desplegarse para la aplicación de la ordenanza? ¿Debería activarse algún protocolo específico de actuación? (2,5 puntos)
5. ¿Cuáles son los principales obstáculos a la hora de elaborar y aplicar este tipo de ordenanzas, y las ventajas e impacto positivo que pueden suponer para el avance de la igualdad entre mujeres y hombres en nuestra provincia? (1,5 puntos)

Código Seguro De Verificación	4YTVdL4IZt/PyQkGwzZwyQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfredo Lloret Pérez	Firmado	30/09/2026 09:52:02
Observaciones		Página	2/9
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/4YTVdL4IZt/PyQkGwzZwyQ==		



RESOLUCIÓN DEL SUPUESTO PRÁCTICO 1

CRITERIOS DE CORRECCIÓN	P. MÁXIMA
<p>Cuestión 1.</p> <p>Diagnóstico – Recursos – Necesidades – Consulta</p> <ul style="list-style-type: none"> - Consulta sobre municipios que cuenten con ordenanzas similares. - Recabar información de Servicios Sociales, Policía Local, Sanidad, Educación y otras áreas municipales, y entidades especializadas, tercer sector y organizaciones de mujeres (Iniciativa de la Plataforma Estatal de Organizaciones de Mujeres por la Abolición de la Prostitución). - En Diputación: adhesión a la Red de Municipios Libres de Prostitución y Trata; colaboración con entidades como Red Antena Sur contra la Trata, subvenciones a ONG y campañas como "Sin proxenetas, no hay esclavas" o "MiPerfilNoSeTrata...". 	1
<p>Cuestión 2.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Convenio para la represión de la trata de personas con fines de explotación sexual. 1949 (Convenio de Lake Success). - Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la mujer (CEDAW) 1979. - Convención de la ONU contra la Delincuencia Organizada Transnacional 2000 y Protocolos que la desarrollan (Palermo). - Convenio del Consejo de Europa sobre la lucha contra la Trata de Seres Humanos de 2005 (Convenio de Varsovia) y sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica 2011 (Convenio de Estambul). - Constitución Española. - Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. - Pacto de Estado en materia de Violencia de Género y decretos/resoluciones de desarrollo (Real Decreto-ley 9/2018 devuelve las competencias sobre violencia de género a los ayuntamientos). - Código Penal (art 177 bis, tipifica como delito la trata de seres humanos, incluyendo cuando la finalidad es la explotación sexual (prostitución, pornografía); art. 187, aunque ejercer la prostitución no es delito, sí lo son el proxenetismo o explotación sexual de personas mayores de edad; art. 188 (prostitución y explotación sexual de menores e incapaces). - Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual. - Ley 12 /2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía y Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género en Andalucía. - Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. - Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía. <p>Competencia municipal: regulación de convivencia y uso del espacio público; potestad sancionadora dentro de los límites legales; vigilancia, inspección y medidas administrativas.</p>	2,5
<p>Cuestión 3.</p> <p>Principios</p> <ul style="list-style-type: none"> • Enfoque de derechos humanos y dignidad. • Igualdad y perspectiva de género. • No discriminación y respeto a la diversidad. • Acción positiva. • Protección de las mujeres en situación de prostitución y víctimas de explotación. • Evitar la revictimización. • Coordinación y carácter integral y multidisciplinar. • Proporcionalidad y seguridad jurídica en las medidas sancionadoras. <p>Prevención y sensibilización</p>	2,5

Código Seguro De Verificación	4YTVdL4IZt/PyQkGwzZwyQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfredo Lloret Pérez	Firmado	30/09/2026 09:52:02
Observaciones		Página	3/9
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/4YTVdL4IZt/PyQkGwzZwyQ==		



<ul style="list-style-type: none"> • Campañas de sensibilización para prevención la demanda. • Educación en igualdad y relaciones afectivo-sexuales. • Formación de profesionales municipales y agentes implicados. • Prevención y detección de trata y explotación sexual. • Actuaciones frente a la publicidad y difusión de prostitución/explotación cuando proceda. <p>Asistencia y protección</p> <ul style="list-style-type: none"> • Información y orientación sobre derechos y recursos. • Atención integral: psicológica, jurídica, sanitaria, sociolaboral, habitacional, económica... • Itinerario de atención y acompañamiento durante el proceso <p>Régimen sancionador</p> <ul style="list-style-type: none"> • Definición clara de las conductas sancionables (demanda, promoción, facilitación y publicidad). • Sanciones proporcionales. • Clasificación de infracciones. Circunstancias agravantes. • Procedimiento sancionador y garantías. • Medidas provisionales/cautelares cuando procedan. • Protección de las mujeres víctimas, evitando que sean objeto de la respuesta sancionadora. 	
<p>Cuestión 4.</p> <p>Entidades:</p> <p>- Municipales: Igualdad, Servicios Sociales, Policía Local, Urbanismo, Área jurídica-administrativa, Juventud, Educación y Salud.</p> <p>- Supramunicipales y externos: Diputación, Junta de Andalucía, Subdelegación del Gobierno, Policía Nacional y Guardia Civil, Fiscalía, Servicios sanitarios, Entidades especializadas y tercer sector, Asociaciones y organizaciones de mujeres.</p> <p>Acciones-recursos:</p> <p>Plan integral asociado a la ordenanza: Presupuesto, Profesionales de atención y alojamiento, de formación e inserción sociolaboral, sistema de derivación e indicadores de seguimiento y evaluación.</p> <p>Protocolo:</p> <p>Funcionamiento supramunicipal: estructura provincial – comarcal - mancomunada de coordinación: Mesa de coordinación específica o integración en la Mesa Local de Violencia de Género.</p> <p>Idea clave: la ordenanza debe ser solo una pieza de una política integral y coordinada, no una actuación aislada.</p>	2,5
<p>Cuestión 5.</p> <p>Obstáculos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Posible desplazamiento territorial hacia municipios próximos sin regulación similar. - Desplazamiento desde la vía pública hacia pisos y espacios privados, entornos digitales. - Dificultades de detección, identificación y prueba de determinadas conductas. - Nivel de recaudación casi nulo (medidas sustitutorias). - Limitaciones de las competencias municipales. - Necesidad de coordinación entre numerosas administraciones y entidades. - Falta o dificultad de acceso a datos homogéneos, seguimiento y evaluación. - Problemas en la tramitación y ejecución de sanciones: falta de recursos, prescripción, insolvencia, etc. - Actuación exclusivamente sancionadora: alcance limitado para generar procesos de salida del sistema prostitucional y alternativas. <p>Ventajas/impactos positivos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Efecto sensibilizador y disuasorio: prevención de la demanda y mejora de la detección de trata y explotación. - Abren o refuerzan el marco para proteger y ofrecer planes integrales de inserción a las víctimas de trata y explotación sexual. - Desplaza foco punitivo: de sancionar a las mujeres a considerarlas víctimas de violencia de género y actuar contra quienes solicitan servicios sexuales pagados, los publicitan o favorecen la explotación. - Mejora de la protección y acceso a derechos, recursos sociales, jurídicos, psicológicos, sanitarios y refuerza alternativas formativas y laborales para las víctimas. - Incorporación de la perspectiva de género a la política municipal. - Refuerzo de la coordinación entre Administraciones. - Mejora de la convivencia y del uso del espacio público. - Creación de un marco estable de atención, derivación y seguimiento. - Posibilidad de compartir recursos y capacidades entre municipios mediante una estrategia provincial/comarcal. - Desincentiva el consumo de prostitución mediante enfoques diversos: control estricto de licencias 	1,5

Código Seguro De Verificación	4YTVdL4IZt/PyQkGwzZwyQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfredo Lloret Pérez	Firmado	30/09/2026 09:52:02
Observaciones		Página	4/9
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/4YTVdL4IZt/PyQkGwzZwyQ==		



urbanísticas, inspecciones técnicas rigurosas... - Debilita la estructura del sistema prostiutucional. - Otras....	
TOTAL	10

Código Seguro De Verificación	4YTVdL4IZt/PyQkGwzZwyQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfredo Lloret Pérez	Firmado	30/09/2026 09:52:02
Observaciones		Página	5/9
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/4YTVdL4IZt/PyQkGwzZwyQ==		



SUPUESTO PRÁCTICO 2

Adjunto encontrará un documento administrativo. Una vez lo analice responda a las siguientes cuestiones:

1. Identifique el lenguaje sexista. Presente, al menos, una alternativa de uso no sexista para cada caso, nombre su denominación técnica y argumente por qué la ha elegido. (1,5 punto)
2. Además del lenguaje, ¿qué otros elementos de este documento deberían revisarse desde una perspectiva de género? Justifique su respuesta y proponga, al menos, una alternativa. (1 punto)
3. Identifique el lenguaje no sexista que ha incorporado acertadamente el ayuntamiento y justifíquelo. (1,5 punto)
4. ¿Es adecuado utilizar la arroba (@), la «x» o la «e» como mecanismos de lenguaje no sexista en un documento administrativo? Razone la respuesta. (0,5 puntos)
5. ¿En qué marco normativo está basado el uso no sexista del lenguaje en las administraciones públicas? (1,5 punto)
6. ¿Puede considerarse el lenguaje administrativo una herramienta para avanzar en la igualdad efectiva entre mujeres y hombres? Justifique la respuesta. (1,5 punto)
7. ¿Qué actuaciones podría emprender el ayuntamiento para sensibilizar y formar a su personal en el uso no sexista de la comunicación administrativa? (1,5 punto)
8. Otras aportaciones, claridad, precisión y rigor en la exposición. (1 punto)

Código Seguro De Verificación	4YTVdL4IZt/PyQkGwzZwyQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alfredo Lloret Pérez	Firmado	30/09/2026 09:52:02	
Observaciones		Página	6/9	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/4YTVdL4IZt/PyQkGwzZwyQ==			

Ayuntamiento de La Alegría de la Huerta



Formulario: Campaña de vacunación de cerdos (2026/2027)

Regulado por RD 37/2014, Reglamento (CE) nº 1099/2009 del Consejo y Resolución de 20-nov-1990 del S.A.S.

Datos del interesado:

- Apellidos y nombres:
- DNI:
- Domicilio:
- Teléfono:
- Código de la explotación ganadera:

El que suscribe la presente, conoce y entiende lo que la Resolución de 20 de noviembre de 1990 del Servicio Andaluz de Salud, Reglamento (CE) nº 1099/2009 del Consejo, de 24 de septiembre de 2009 y Real Decreto 37/2014, de 24 de enero, establecen en materia de protección, condiciones y control sanitario en el momento de la vacunación y, SOLICITA autorización para la vacunación de cerdos, el día ____ de _____ de 20____, correspondiendo el reconocimiento al Veterinario/a Autorizado (señalar el que proceda):

- ___ D. Manuel José Cózar López
- ___ D. Daniel Leiva Sainz
- ___ D. Francisco Pérez Lloret
- ___ D. Juan Jesús Rodríguez Ruiz-Herrera
- ___ D. Ana María Álvarez

En La Alegría de la Huerta, a _____ de _____ de 20____

Fdo.: D. _____

Documentación que se acompaña	
☐ Fotocopia del DNI del titular	☐ Fotocopia del Libro de la Explotación Ganadera

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, informamos que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario van a ser incorporados, para su tratamiento en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Ayuntamiento donde ha presentado esta misma solicitud.

Código Seguro De Verificación	4YTVdL4IZt/PyQkGwzZwyQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfredo Lloret Pérez	Firmado	30/09/2026 09:52:02
Observaciones		Página	7/9
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/4YTVdL4IZt/PyQkGwzZwyQ==		



RESOLUCIÓN DEL SUPUESTO PRÁCTICO 2

CRITERIOS DE CORRECCIÓN	P. MÁXIMA
<p>Cuestión 1.</p> <ul style="list-style-type: none"> - ¿Qué es? Definición: empleo de estructuras o palabras que ocultan o discriminan a cualquiera de los sexos (normalmente al femenino). Doble valor del masculino: genérico y específico (provoca invisibilidad de las mujeres y ambigüedad). - Cerdos: masculino genérico; opción: porcina/ganadería porcina (colectivos). - Del interesado: masculino genérico; opción "la persona interesada" (o simplemente, datos) (sustantivos genéricos) - El que: masculino genérico; opción "La que/quien suscribe/la persona que suscribe..." (omitir artículo, usar pronombres, o expresiones compuestas, sustantivos genéricos). - Veterinario: masculino genérico; al/a la veterinario/a autorizado/a (al veterinario o la veterinaria autorizados) (al personal veterinario autorizado). Desdoblamiento o colectivos. - Señalar el que proceda: masculino genérico; a quien (el nombre de quien proceda) (pronombres genéricos). - D.: masculino genérico; debería aparecer doble acepción (D. y Dª) o, mejor, eludir ambos (eliminación lenguaje sexista) - Firmado D.: masculino genérico; firmado, firmante, sobra el D o añadir también Dª. (Adjetivos o sustantivos genéricos, eliminación o desdoblamiento) - Del titular: masculino genérico; del/de la titular (mejor, eliminar o desdoblamiento). <p>Las barras están permitidas en documentos tipo formularios, usarlas con rigor, de forma homogénea, en todo el documento. También se permiten en algunos encabezamientos.</p> <p>Manifestaciones más comunes de uso sexista: abuso del masculino como genérico y la asimetría lingüística.</p> <p>Las alternativas propuestas se deben implementar para evitar la invisibilización del femenino, la desvalorización, ...</p>	1,5
<p>Cuestión 2.</p> <ul style="list-style-type: none"> - La imagen que acompaña el texto es la de un varón exhibiendo fuerza (hombre como protagonista sujeto, se obvia la participación y el trabajo de las mujeres en este ámbito, se las invisibiliza; en todo caso la imagen es innecesaria en un documento de estas características) - En la relación de nombres, solo se incluye a una mujer, que aparece la última sin respetar el orden alfabético, y con un único apellido, a diferencia de los demás (asimetría en forma de tratamiento). 	1
<p>Cuestión 3.</p> <p>El texto que hace referencia a la protección de datos es acertado. No incluye masculinos genéricos (caso del interesado, o el titular) optando por verbos impersonales que no hacen necesario señalar al sujeto. Es claro y preciso.</p>	1,5
<p>Cuestión 4.</p> <p>No es recomendable utilizar @, x o e como recursos de lenguaje no sexista en documentos administrativos formales. No forman parte del sistema gramatical del español y pueden generar secuencias ilegibles, ambigüedad, dificultar la lectura, comprensión y accesibilidad de los documentos administrativos. Comprometen la exigencia de claridad, y la capacidad de comunicar los actos de la Administración a la ciudadanía. Se debe recurrir a alternativas lingüísticas que permitan un lenguaje no sexista sin alterar la gramática. Debe ser compatible el uso de las normas gramaticales y estilísticas con el uso no sexista de la lengua.</p> <p>Solo en textos de carácter publicitario o artístico podrían aceptarse.</p>	0,5
<p>Cuestión 5.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Resoluciones de la UNESCO (años 80) - Consejo/Parlamento UE (Tratado fundacional: igualdad como principio transversal; Recomendaciones, Informes...) "las acciones de los Estados miembros deben tener como objetivo el fomento de un lenguaje no sexista en todos los sectores, en particular, en el sector público". - Orden 22/marzo/1995, por la que se adecua la denominación de los títulos académicos oficiales a la condición masculina o femenina de quienes los obtengan. - Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (14 y 15; 36-41) - Pacto de Estado contra la Violencia de Género (2005) - Orden 24/noviembre/1992, conjunta de Consejería de Gobernación y Consejería de Asuntos Sociales, sobre la eliminación del lenguaje sexista en los textos y documentos administrativos. - Orden 19/febrero/1993, conjunta de Consejería de Presidencia y Consejería de Asuntos Sociales, por la que se dictan normas para el cumplimiento del principio de no discriminación por razón de sexo en la información y divulgación de la acción institucional de la Junta de Andalucía. - Instrucción 16/marzo/2005, de la Comisión General de Viceconsejeros, para evitar un uso sexista del lenguaje en las disposiciones de carácter general de la Junta de Andalucía 	1,5

Código Seguro De Verificación	4YTVdL4IZt/PyQkGwzZwyQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfredo Lloret Pérez	Firmado	30/09/2026 09:52:02
Observaciones		Página	8/9
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/4YTVdL4IZt/PyQkGwzZwyQ==		



<p>- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía. (art 9 y 57)</p> <p>- Ley 6/2005, de 8 de abril, y Ley 29/2005, de 29 de diciembre, sobre Publicidad y Comunicación Institucional.</p>	
<p>Cuestión 6.</p> <p>Sí, un lenguaje no excluyente permite crear referentes femeninos porque visibiliza a las mujeres, nombra correctamente a varones y mujeres, rompe estereotipos y neutraliza los prejuicios sexistas que afectan a unos y a otras. "Lo que no se nombra, no existe".</p> <p>El lenguaje influye poderosamente en las actitudes, el comportamiento y las percepciones. Respetar y cumplir el principio de igualdad debe reflejarse en el uso del lenguaje entendiendo que se trata de una construcción cultural, que contribuye a transmitir o modificar la realidad; no sólo es un vehículo de comunicación que transmite información, sino que también contribuye a transmitir las relaciones de poder de la sociedad. Cambiar la forma para cambiar el fondo (que las palabras y sus usos nos ayuden a cambiar una realidad desigual).</p>	1,5
<p>Cuestión 7.</p> <p>Cursos, jornadas, Planes de Igualdad con actuaciones específicas sobre comunicación no sexista, revisión de textos, recordatorios del incumplimiento de normativa, premios a las buenas prácticas, decálogos de recomendaciones, aprobación de ordenanza sobre la comunicación administrativa municipal, etc.</p>	1,5
<p>Cuestión 8.</p> <p>Otras aportaciones, claridad, precisión y rigor en la exposición.</p>	1
TOTAL	10

Código Seguro De Verificación	4YTVdL4IZt/PyQkGwzZwyQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfredo Lloret Pérez	Firmado	30/09/2026 09:52:02
Observaciones		Página	9/9
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/4YTVdL4IZt/PyQkGwzZwyQ==		

